

¿QUÉ SUCEDIÓ?

La Síndica del Ayuntamiento de Salto de Agua promovió un **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, en contra del presidente municipal por impedirle el ejercicio de sus funciones, no participar en sesiones de cabildo, negarle el conocimiento que guarda la cuenta pública y la documentación concerniente a las actividades cotidianas del encargo.



¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró procedente el JDC y fundados los agravios de la actora.

¿POR QUÉ?



El Tribunal argumentó que efectivamente hubo violación al derecho político electoral de ser votada en su vertiente de ejercicio al cargo, ya que dicho Ayuntamiento le impide el ejercicio de sus derechos y obstaculiza el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales se encuentran previstos tanto en la Ley Orgánica Municipal, así como en la ley electoral de Chiapas; además que dichas omisiones constituye violencia política de género.

¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

Se ordenó al Ayuntamiento de Salto de Agua que permita a la actora desempeñar debidamente el cargo y ser sujeta a un trato igualitario como el dado a todos los integrantes del Cabildo; el Tribunal Electoral realizará periódicamente requerimientos a la responsable para verificar el cumplimiento de la sentencia, con el propósito de hacer efectiva la salvaguarda del derecho político-electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio del cargo.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Síguenos en:

 @te_chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

visítanos en: www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx